



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 11 ABR. 2019

RESOL. EXENTA N° 1438

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Río Puelo, Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales Sotomó de la comuna de Cochamó, C.I. SUBPESCA N° 14.252 de fecha 11 de diciembre de 2018, visado por Fundación Chiquihue; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 073/2019, de fecha 03 de abril de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 545 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 1914 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 741 y N° 3984, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada **Río Puelo, Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 545 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales Sotomó de la comuna de Cochamó, R.U.T. N° 74.995.000-5, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 5514, de fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio para estos efectos en la casilla de correo electrónico marcelamontt100@hotmail.com.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 073/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) pelillo **Gracilaria chilensis** y b) chorito **Mytilus chilensis**.

4.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 073/2019, citado en Visto, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica mleal@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton


DIVISION JURIDICA